



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre Veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00301 Menor

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO

DEMANDADO: MENDEZ BARRAZA ALICIA CAROLINA

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$2.517.500

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ------ \$2.517.500

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.517.500).

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIO

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo centoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

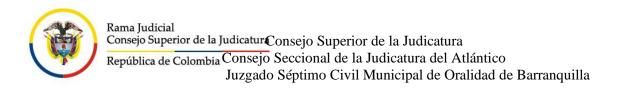
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6288cdef983a54441c6b49c4ee9203a7f1ea4213a0dac78c7ceb5700b7dcd087

Documento generado en 28/09/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. septiembre Veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00301 Menor

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO

DEMANDADO: MENDEZ BARRAZA ALICIA CAROLINA

PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende A DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.517.500).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf0f2f0926246a5b789c5083797f11918cee0bafedf077e76a7a4ae722c955ce

Documento generado en 28/09/2023 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo centoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia